



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000122

**Decreto - N° 38193**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1.º-** Sustituir el texto del Art. D.223.197 del Volumen IV “Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo” del Digesto Departamental, correspondiente al Art. D.197 “Bulevar General Artigas” del Plan Montevideo aprobado por el Art. 3.º del Decreto N.º 28.242 del 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el Art 5.º del Decreto N.º 35.617 de 8 de julio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo D.223.197. Bulevar General Artigas. Para el tramo de Bulevar General Artigas fuera del Régimen Patrimonial, respecto a alturas, retiros y FOS rige lo establecido en los planos correspondientes.**

**Alturas. Rige en general una altura máxima de 9 metros, excepto:**

- El tramo comprendido entre la Rambla Mahatma Gandhi y la calle Héctor Miranda, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.
- La totalidad de los predios que integran la carpeta catastral 1998, donde rige 31 metros de altura máximo más gálibo.
- Los predios frentistas al Bulevar General Artigas entre las calles Itapúa e Ibiray, pertenecientes a las carpetas catastrales Nos. 3091 y 3092, para los cuales rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- Los predios empadronados con los n.ºs 184.289, 93.090, 92.983 que integran las carpetas catastrales 3099, 3093 y 3086 donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre las calles Edil Hugo Prato y Canelones, acera oeste, donde rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre calle José E. Rodó y Av. 18 de Julio, acera oeste, para el cual rige una altura máxima de 31 metros más gálibo.
- El tramo comprendido entre Av. 18 de Julio y la calle Eduardo V. Haedo, acera oeste, donde rige 36 metros de altura máxima, pudiéndose realizar gálibo de 3,50 metros de altura retirado 3 metros del plano de fachada.

**El tramo comprendido entre la calle Goes y la calle Hocquart para el que se establece una altura máxima de 31 metros.**

- El tramo comprendido entre la calle Hocquart y la Av. Gral. Garibaldi, para el cual rige una altura máxima de 16,50 metros.
- Para todo el tramo se establece una altura mínima de 5 metros.

**Retiro Frontal. Rige retiro frontal de 4 metros.**

**Uso del Suelo. El uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.**

**1) Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.**

**2) Se excluyen las actividades que provoquen:**

- molestias generadas por efluentes.
- baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos.
- repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

**Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros que los concreten con la mayor precisión posible.**

- afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general
- invasión del espacio público.

**Los predios comprendidos dentro de los límites que se describen a continuación son objeto de especial consideración por la oficina competente respecto a los trámites de demolición, reforma o ampliación de edificios anteriores a 1940, intervenciones en edificios designados Monumento Histórico Nacional o de Bienes de Interés Departamental incluyendo los predios linderos a los**

**mismos y todos los proyectos de actuación sobre el espacio público: predios frentistas al Bulevar General Artigas (ambos frentes) en el tramo comprendido entre la Av. 8 de Octubre y la Av. Dr. Luis A. De Herrera.**

**Dentro del área anteriormente descrita se deberá presentar un certificado profesional de la antigüedad de la edificación para iniciar trámites de demolición, reforma y ampliación a los efectos de determinar si se trata de edificios anteriores a 1940.**

**La rama este-oeste del Bulevar se encuentra dentro del Régimen Patrimonial bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado por lo que rigen los artículos D.223.272.43 al D.223.272.67”.**

**Artículo 2.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N.º 28.242 de 16 de setiembre de 1998, concordantes y modificativos, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.**

**Artículo 3.º- Comunicar.**

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

- ✔ Firmado electrónicamente por **FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**
- ✔ Firmado electrónicamente por **NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.**

Tema:

**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :

**PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N.º 38.193 Y SE SE SUSTITUYE EL TEXTO DEL ARTÍCULO D.223.197 DEL VOLUMEN IV "ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y URBANISMO" DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL, CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO D.197 "BULEVAR GENERAL ARTIGAS" DEL PLAN MONTEVIDEO APROBADO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO N° 28.242 DE 16 DE SETIEMBRE DE 1998, EN LA REDACCIÓN DADA POR EL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO N° 35.617 DE 8 DE JULIO DE 2015, EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA MANERA QUE SE INDICA.-**

---

Montevideo 26 de Diciembre de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.193 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0486/22, de 24/1/22, se sustituye el texto del artículo D.223.197 del Volumen IV "Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo" del Digesto Departamental, correspondiente al artículo D.197 "Bulevar General Artigas" del Plan Montevideo aprobado por el artículo 3º del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 5º del Decreto N° 35.617 de 8 de julio de 2015, el que quedará redactado de la manera que se indica;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Promúlgase el Decreto N° 38.193 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir los tramites pertinentes.-

**ANA CAROLINA COSSE GARRIDO,INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-**

